

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

Acta N° 95 de fecha 25 de enero de 2022 de reunión de Presentación y Modificación al Reglamento del Mercado Municipal de El Torno, con participación de la Secretaria Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, La Dirección de Asesoría Legal y la mesa directiva de la Federación Ramas Afines y presidentes de las Asociaciones que aglutinan la misma.

Informe Técnico OR-SMAF/GAMET.CI-N°004/2022, Suscrito por el Lic. Jorge Domínguez Deromedis SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en el cual viabiliza técnicamente la modificación del Reglamento del Mercado Municipal El Torno, tomando en cuenta la voluntad y procediendo en beneficio de la colectividad gremial.

Informe Legal N° 11 de fecha 1 de febrero del 2022, emitida por el Dr. Juan Carlos Saucedo Cuellar ASESOR LEGAL MUNICIPAL del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO, en el cual viabiliza legalmente la modificación del Reglamento del Mercado Municipal El Torno, tomando en cuenta la voluntad y procediendo en beneficio de la colectividad gremial.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Estado establece en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo, en el ámbito de jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución política del Estado establece en su artículo 283, prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización, en su artículo 92, párrafo III, Numeral 3, establece lo siguiente: Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.

Que, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, en los artículos 1, 3, 5 y 19 de los gobiernos autónomos a través de las Instancias Ambientales y/o unidades ambientales, deberán controlar, fiscalizar, conservar, concientizar, elaboración de proyectos de preservación y cuidados de medio ambiente.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 12 núm. 1) establece que los habitantes del Municipio El Torno, tienen el deber de Conocer, Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Que, la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno en su artículo 6 (Definiciones) núm. 2. **Facultad Reglamentaria** establece que el Organo Ejecutivo tiene la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley Autonómica Municipal.

Que, la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno en su artículo 8 (Objeto)

núm. 1. Reglamentar las Leyes Municipales

núm. 2. Reglamentar las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Interno en su artículo 20 (Procedimiento)

núm. 5. El Decreto Municipal de oficio podrá ser abrogado, derogado o modificado por otro Decreto Municipal; podrá ser también modificado, derogado o abrogado por Ley Municipal dentro del marco de facultades, competencias exclusivas y compartidas.

DECRETA:

DECRETO MUNICIPAL - GAM-ET N° 112
De, 3 de Febrero de 2022

Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
EL TORNO CUARTA SECCION - PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

DECRETO MUNICIPAL N° 112, MODIFICATORIO AL DECRETO MUNICIPAL N° 73
DEL 8 DE ENERO DE 2020, REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL EL TORNO

ARTICULO 15. REQUISITO Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CESIONARIOS Y CESIÓN DE ESPACIOS.- La inscripción del cesionario y la asignación del despectivo espacio para sus operaciones, estará regulado por un procedimiento especial que establecerá requisitos y procesos administrativos internos a seguir hasta la asignación de un espacio donde realizara sus diferentes actividades comerciales.

- I. Toda persona natural que pretenda desarrollar actividades comerciales en el mercado municipal el Torno, deberá presentar los siguientes requisitos:
 - 1) Formulario 001 debidamente llenado de acuerdo a las directrices plasmadas en el mencionado formulario, el cual necesariamente debería contemplar la firma del solicitante como así mismo con la firma del presidente de la asociación y federación (podrá ser recabada en la oficinas de administración del mercado municipal de El Torno).
 - 2) Fotocopia simple de avisos de los servicios Básicos de agua y luz (los cuales necesariamente deberán señalar el domicilio en el Municipio de El Torno)
 - 3) Certificado del sufragio del último proceso electoral.
 - 4) Carnet de sanidad.

- II. Toda personal que solicite un puesto comercial en el Mercado municipal de El Torno y sea asociado de cualquier asociación y o FEDERACION sean estos de

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

comerciantes y gremialista, etc. de forma obligatoria además presentar todos los requisitos exigidos en el párrafo presente, deberán presentar la siguiente documentación.

- 1) Fotocopia simple de personalidad jurídica de la Asociación a la cual pertenece.
 - 2) Fotocopia simple del testimonio de otorgación y/o reconocimiento de personalidad jurídica de la asociación a la cual pertenece.
 - 3) Acta de asamblea extraordinaria de inclusión de nuevos socios de la asociación de la cual pertenece (debidamente legalizada ante notario de fe pública).
- III. Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán ser presentados en un folder ante la secretaria general del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, la misma que dentro de las (24) horas remitirá toda la documentación a la Secretaria Municipal de Planificación.
- IV. Revisados los documentos que guarden con los requisitos exigidos en el presente reglamento en un plazo de (5) días la Secretaria Municipal de Planificación conjuntamente la dirección de Desarrollo Sostenible de la misma emitirán un informe técnico escrito en cual recomendará la otorgación del espacio o en su defecto negando la solicitud de espacio en el mercado.
- V. En el caso que el informe técnico en la administración de mercado municipal sea recomendado la otorgación del espacio comercial, inmediatamente la secretaria municipal de planificación emitirá la resolución administrativa otorgando en calidad de seccional espacio solicitado de acuerdo a lo establecido en el formulario 001.
- VI. La vigencia de la resolución administrativa será de (5) años computables a partir de la emisión de la referida resolución sujeto a evaluación en forma anual para su continuidad o de lo contrario se revoque la misma.

MODIFICADO

ARTICULO 15. REQUISITO Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CESIONARIOS Y CESIÓN DE ESPACIOS.- La inscripción del cesionario y la asignación del respectivo espacio para sus operaciones, estará regulado por un procedimiento especial que establecerá requisitos y procesos administrativos internos a seguir hasta la asignación de un espacio donde realizara sus diferentes actividades comerciales.

- I. Toda persona natural que pretenda desarrollar actividades comerciales en el mercado municipal el Torno, deberá presentar los siguientes requisitos:
 - 1) Formulario 001 debidamente llenado de acuerdo a las directrices plasmadas en el mencionado formulario, el cual necesariamente debería contemplar la firma del solicitante como así mismo con la firma del presidente de la asociación y federación (podrá ser recabada en la oficinas de administración del mercado municipal de El Torno).
 - 2) Fotocopia simple de carnet de identidad del solicitante.
 - 3) Fotocopia simple de avisos de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable (los cuales necesariamente deberán señalar el domicilio en el Municipio de El Torno).
 - 4) Certificado del sufragio del último proceso electoral.
 - 5) Carnet de sanidad dependiente del rubro al que pertenece.
- II. Toda personal que solicite un puesto comercial en el Mercado municipal de El Torno y sea asociado de cualquier asociación y federación sean estos de comerciantes y gremialista, etc. de forma obligatoria además presentar todos los requisitos exigidos en el párrafo presente, deberán presentar la siguiente documentación:
 - 1) Fotocopia simple de personalidad jurídica de la Asociación y Federación a la cual pertenece.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- 2) Fotocopia simple del testimonio de otorgación y/o reconocimiento de personalidad jurídica de la Asociación y Federación a la cual pertenece.
 - 3) Acta de asamblea extraordinaria de inclusión de nuevos socios de la asociación y Federación de la cual pertenece (debidamente legalizada ante notario de fe pública). Las Federaciones existentes ya legalmente constituidas en la concesión de espacios en el mercado municipal.
- III. Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán ser presentados en un folder ante la secretaria general del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno (en ventanilla de recepción del Órgano Ejecutivo del GAMET), la misma que dentro de las (24) horas remitirá toda la documentación a la Secretaria Municipal de Planificación, la cual remitirá a la Administración del Mercado Municipal para su análisis correspondiente.
- IV. Revisados los documentos que guarden relación con los requisitos exigidos en el presente reglamento en un plazo cinco (5) días calendario, la Administración del Mercado Municipal emitirá un informe técnico escrito en cual recomendará la otorgación del espacio o en su defecto negando la solicitud de espacio en el mercado.
- V. En el caso que el informe técnico por la Administración del Mercado Municipal sea recomendado la otorgación del espacio comercial, inmediatamente La Secretaria Municipal de Planificación emitirá la Resolución Administrativa otorgando en calidad de seccional espacio solicitado de acuerdo a lo establecido en el formulario 001.
- VI. La vigencia de la Resolución Administrativa será de cinco (5) años computables a partir de la emisión de la referida resolución sujeto a evaluación en forma anual para su continuidad o de lo contrario se revoque la misma.

ARTÍCULO 16 (CASOS DE REVERSIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES Y SU PROCEDIMIENTO.- La reversión de espacios comerciales al cesionario mediante Resolución Administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Planificación será viable únicamente cuando el cesionario no atienda su puesto comercial por un lapso de cinco (5) días calendario sin la correspondiente justificación. La presencia ocasional del cesionario no desvirtúa esta presunción.

I. Si el Cesionario por motivo de enfermedad la cual deberá estar debidamente certificada a través de un certificado médico, como así también por fuerza mayor caso fortuito y otra causa calificada de grave a juicio de la Administración de Mercado, no pudiera atender el negocio personalmente, deberá solicitar por escrito una prórroga razonable de hasta treinta (30) días calendario, pudiendo solicitar una segunda prórroga sin que la misma exceda los dos meses siempre y cuando exista causa de fuerza mayor debidamente justificada.

MODIFICADO

ARTÍCULO 16 (CASOS DE REVERSIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES Y SU PROCEDIMIENTO.- La reversión de espacios comerciales otorgados al cesionario mediante Resolución Administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Planificación será cuando:

- I. El Cesionario no atienda su puesto comercial por un lapso de cinco (5) días calendario continuo, sin la correspondiente justificación. La presencia ocasional del cesionario no desvirtúa esta presunción.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- 
- 
- 
- II. El Cesionario no atienda su puesto comercial por un lapso de diez (10) días calendarios discontinuos continuos, sin la correspondiente justificación. La presencia ocasional del cesionario no desvirtúa esta presunción.
 - III. El incumplimiento al Art. 26 (horario de funcionamiento del mercado) a los horarios establecidos en el funcionamiento del mercado municipal se considerará como una causal a la reversión del puesto comercial, según el rubro a ser analizado y propuesto.
 - IV. El Cesionario, por motivo de enfermedad la cual deberá estar debidamente certificada a través de un certificado médico, como así también por fuerza mayor, caso fortuito y otra causa calificada de grave a juicio de la Administración de Mercado, no pudiera atender el negocio personalmente, deberá solicitar por escrito una prórroga razonable de hasta treinta (30) días calendario, pudiendo solicitar una segunda prórroga sin que la misma exceda los dos meses siempre y cuando exista causa de fuerza mayor debidamente justificada. Para lo cual el titular cesionario podrá dejar a una persona responsable que atienda y cumpla las obligaciones como cesionario; para el efecto deberá presentar fotocopia simple carnet de identidad, de avisos de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable (los cuales necesariamente deberán señalar el domicilio en el municipio de El Torno y otros requisitos que la norma lo exija.
 - V. El Cesionario que no hubiera efectuado el pago por consumo de Energía Eléctrica o por consumos de Agua Potable por el lapso de 5 (cinco) días calendario, una vez que la empresa de servicio de Energía Eléctrica y empresa de servicio de Agua Potable, hubiera entregado el aviso de cobranza.
 - VI. El Cesionario que no hubiera efectuado el pago diario o mensual de Sitiaje en la cuenta: **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL – CUENTA ÚNICA MUNICIPAL – CUM 10000011016595 Banco Unión S.A.** de El Torno por el lapso de 5 (cinco) días calendario, una vez cumplido el pago por el periodo de un mes.

ARTICULO 20 (DISOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR CAMBIO DE RUBRO COMERCIAL).- Si la administración del mercado comprobara efectivamente que el espacio ocupado por un cesionario ha cambiado de rubro comercial será resuelta y disuelta de pleno derecho sin ningún pre aviso ni judicial ni extra judicial, debiendo la administración municipal de mercado, informar a su inmediato superior sobre tal aspecto para posteriormente proceder a notificar por escrito al cesionario para que desocupe y entregue debidamente limpio el espacio cedido. El cesionario infractor del presente reglamento no tendrá derecho a solicitar un nuevo espacio en el mercado municipal de El Torno, por un lapso de tiempo de 5 años computables desde la fecha que cometió infracción, en caso de incumplimiento a la conminatoria de desocupación del puesto comercial por parte del comerciante el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través de sus instancias competentes procederá a iniciar las acciones legales pertinentes a fines de efectivizar el desalojo del infractor.

MODIFICADO

ARTICULO 20 (DISOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR CAMBIO DE RUBRO COMERCIAL). – Que, ante la denuncia de cualquier comerciante activo a la administración del mercado municipal, que el espacio ocupado por un cesionario ha cambiado de rubro comercial se deberá proceder a la inspección in situ, y ante la comprobación se procederá a emitir notificación al comerciante infractor la contravención del presente artículo, si el comerciante fuere sorprendido por segunda vez será

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

sancionado con el decomiso del producto encontrado, si el comerciante fuera sorprendido por una tercera vez será resuelta y disuelta de pleno derecho sin ningún pre aviso ni judicial ni extra judicial, debiendo la administración municipal de mercado, informar a su inmediato superior sobre tal aspecto para posteriormente proceder a notificar por escrito al cesionario para que desocupe y entregue debidamente limpio el espacio cedido. El cesionario infractor del presente reglamento no tendrá derecho a solicitar un nuevo espacio en el mercado municipal de El Torno, por un lapso de tiempo de 5 años computables desde la fecha que cometió infracción, en caso de incumplimiento a la conminatoria de desocupación del puesto comercial por parte del comerciante el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a través de sus instancias competentes procederá a iniciar las acciones legales pertinentes a fines de efectivizar el desalojo del infractor.

ARTICULO 21 (ASIGNACIÓN DE ESPACIOS). Ningún Cesionario podrá tener más de un espacio en el mercado municipal de El Torno, tampoco se otorgará mediante cesión un puesto a la esposa o esposo del cesionario o familiar en primer grado de consanguinidad.

MODIFICADO

ARTICULO 21 (ASIGNACIÓN DE ESPACIOS) Ningún Cesionario podrá tener más de un espacio en el mercado municipal de El Torno, tampoco se otorgará mediante cesión un puesto a la esposa o esposo del cesionario o familiar en primer grado de consanguinidad. A excepción que se compruebe que su oficio principal sea el comercio.

ARTÍCULO 31.- (PAGO DE SITIAJE ESPACIOS).- El sitioje por uso de espacio interno y descubierto en el mercado de El Torno será fijado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y debe ser pagada por el Cesionario, en oficinas en unidad de ingresos. De acuerdo a lo establecido en la escala descrita a continuación:

ACTIVIDAD	SITIAJE ANUAL						TOTAL
	1-6 Mese	6-12 Meses	2d DO AÑO	3ER AÑO	4TO AÑO	5TO AÑO	
VENTA DE PRODUCTOS DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA		360,00	730,00	730,00	730,00	730,00	3.560,00

MODIFICADO

ARTÍCULO 31.- (PAGO DE SITIAJE ESPACIOS).- El sitioje por uso de espacio interno y descubierto en el Mercado Municipal de El Torno será fijado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y debe ser pagada por el Cesionario, en oficinas en unidad de ingresos. De acuerdo a lo establecido en la escala descrita a continuación:

ACTIVIDAD	SITIAJE DIARIO EN BOLIVIANOS
VENTA DE PRODUCTOS DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA Y FUERA DE LA INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.	1
ACTIVIDAD	SITIAJE MENSUAL EN BOLIVIANOS
VENTA DE PRODUCTOS DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA Y FUERA DE LA INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.	30

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

El presente reglamento, estará en vigencia y aplicación a partir de la fecha de su promulgación mediante Decreto Municipal y solo podrá ser modificado, total o parcialmente, previa motivación debidamente justificada por el Gabinete Municipal.

Es dado en el Despacho del Sr. Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO, a los días tres de febrero del dos mil veintidós.

Publíquese, cúmplase y archívese.


Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO




Lic. Jorge Domínguez Deromedis
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal “25 de Julio”
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

 www.eltorno.gob.bo
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno